

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS
E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

Curso 2022-2023



PLAZO:

desde **17/10/22** (9:00 h)
al **7/11/22** (14:00 h)

Orden EDU/1405/2022, de 10 de octubre por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico.

Imprescindible EMAIL: [@educa.jcyl.es](mailto:.....@educa.jcyl.es)

Dirigido a la Dirección Provincial de Educación
correspondiente

EN TODOS LOS DOCUMENTOS

debe reflejarse el **NOMBRE y APELLIDOS**
así como el **CUERPO** y la **ESPECIALIDAD** del participante.

Al firmar la solicitud de participación, se declara que son ciertos los datos consignados y la veracidad de la documentación presentada, con lo cual **no es necesario compulsar los documentos.**

DOCUMENTACIÓN

A) FUNCIONARIOS:

1/ Solicitud de participación: cumplimentar **obligatoriamente** a través de la **aplicación informática**, imprimirla, firmarla y entregarla en un registro.

2/ Hoja de alegación de méritos a evaluar por las comisiones provinciales: con los méritos de los apartados **3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 (Anexo I del Baremo)**, salvo los méritos del apartado **5.1 y 5.2** que se incorporen de oficio al autorizarse la consulta del *Registro de Formación*.

3/ Hoja de alegación de méritos a evaluar por las unidades de personal: con los méritos de los apartados **1, 2, 4, 5.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 (Anexo I del Baremo)**, salvo los méritos que se incorporen de oficio.

Funcionarios en prácticas:

solo deben entregar la Solicitud de participación

SOLO PARA LOS QUE PARTICIPEN EN LA MODALIDAD SIMPLIFICADA:

- Los documentos de los apartados **1.2.1** (*servicios prestados como funcionario en prácticas o interino*), **1.2.2, 1.2.3, 4, 6.4 y 6.6** se tienen que **aportar** aunque se opte por la modalidad simplificada, al baremarse de **forma ordinaria**.
 - A excepción de los apartados anteriores, si se opta por la modalidad simplificada, la administración **mantendrá la puntuación del último concurso** por el que se ha participado 2020 o 2021, debiendo aportar la documentación desde el **27 de noviembre de 2020 o 30 de noviembre 2021**.
- B) INSPECTORES DE EDUCACIÓN:** solicitud, hoja alegación, de méritos (apartados **3 y 4.1**) y hoja de alegación méritos (apartados **1, 2, 4.2, 4.3 y 4.4**) del **Anexo II** del Baremo.



MÉRITOS INCORPORADOS DE OFICIO (NO HAY QUE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA)

1. Acreditación de la **competencia lingüística**.
2. Los méritos de los participantes previstos en los apartados **1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2** del **Anexo I**. En el apartado **1.2.1** del Anexo I solo serán incorporados de oficio los servicios prestados como **funcionario de carrera**. Los méritos como **funcionario en prácticas o personal interino** que puedan valorarse en el apartado **1.2.1** del Anexo I deben ser **aportados** por los participantes.
3. Los certificados de las actividades de los **apartados 5.1 y 5.2** (Anexo I) y **apartados 3.1 y 3.2** (Anexo II del baremo inspectores), siempre y cuando estén **inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado** y se indique en la solicitud de la aplicación informática .Esta información, se puede consultar en el contenido personal del “escritorio del profesorado”, dentro del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.
4. **Certificación de la plaza** que se está desempeñando en el caso de los participantes mencionados en el **apartado 6.3** de la convocatoria.

FUNCIONARIOS en PRÁCTICAS (k), en EXPECTATIVA (j) y REINGRESADOS CON DESTINO PROVISIONAL (f)

Deberán consignar en el apartado de la solicitud «**A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso**», por orden de preferencia, los códigos de los tipo de plazas (especialidad) a las que puede optar, con las limitaciones indicadas en el apartado 7.3, debiendo consignar, por orden de preferencia, **al menos cuatro provincias** de las que integran la Comunidad de Castilla y León a fin de que sean tenidos en cuenta, en su caso, en la adjudicación de oficio.

En el supuesto de **no solicitar el mínimo de cuatro provincias**, o **no solicitar ninguna**, la Administración incluirá **todas de oficio** añadiendo, en primer lugar, la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el Anexo correspondiente.

También en la misma solicitud se puede solicitar el **cambio de provincia**. El cambio de provincia se puede obtener en caso de no obtener destino definitivo en el concurso de traslados, quedando en situación de provisionalidad. Se puede seleccionar **una o dos provincias** diferentes a la provincia de prácticas o expectativa. No obstante, en el plazo que se establezca en la resolución por la que se apruebe la adjudicación provisional de destinos, podrá solicitarse la modificación de las provincias consignadas en la solicitud de participación.

Obligados a participar en el CGT: las modalidades **C, D, E, F, G, H, I, J y K** (véase art. 6 de la convocatoria)

Consideraciones del BAREMO (Anexo I)

Apartado 1. Antiquedad en el centro:

- Los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2 del baremo la administración los incorpora de **oficio**.
- **IMPORTANTE:** en el **apartado 1.2.1 sólo** serán **incorporados de oficio** los servicios prestados como **funcionario de carrera**. Los **méritos** como **funcionario en prácticas o personal interino** deben **aportarse** por los participantes (nombramientos o ceses y hojas de servicios).
- En los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no se bareman de oficio y hay que presentar hojas de servicio o diligencias.
- Si participas desde el primer destino tienes que marcarlo en la solicitud para que te baremen el apartado 1.1.2.

Apartado 2. Catedráticos:

- Méritos incorporados de **oficio**.

Apartado 3. Méritos académicos:

- El título oficial de Máster requerido para el ingreso en la función pública docente, cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante o especialidad que posea, no computa.
- Solo se tendrá en cuenta un título de Máster.
- Si tengo varias titulaciones universitarias debo presentar no solo dichas titulaciones y certificaciones académicas de estas titulaciones sino también **el título alegado para el ingreso en el cuerpo** desde el que se participa y su **certificación académica**, para que así computen todos los títulos anteriores.
- Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
- Las certificaciones de idiomas solo se valoran las otorgadas por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Cuando proceda valorar las certificaciones de EOI, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

Apartado 4. Desempeño de cargos directivos:

- Se valorará el desempeño de estos cargos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino**.
- Este apartado **no se baremará de oficio**.
- Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el de mayor puntuación.
- Son **incompatibles** los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 con los subapartados 6.4 y 6.6.
- Para ser valorados el título de Coordinador de ciclo (Infantil o Primaria), jefe de seminario, jefe departamento o tutor, es necesario aportar certificado del director del centro.
- El desempeño de la función tutorial computa a partir de la entrada en vigor de la LOE, desde el 24 de mayo del 2006.

Apartado 5. Formación y perfeccionamiento:

- No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las **actividades de formación** que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 del anexo I que figuren inscritos en el *Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León* en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible indicarlo en la solicitud de participación.
- Las actividades de formación no inscritas en dicho Registro, deben presentarse.
- En el apartado 5.2, solo se valora la **impartición** de las actividades y no la dirección, coordinación o similares. La **tutoría a distancia** se considera impartición.
- El coordinador en los grupos de trabajo seminarios se valora en el apartado 5.1.
- No se valorará en los apartados 5.1 y 5.2 la tutorización de funcionarios en prácticas o de las prácticas de magisterio, del CAP o del Máster exigido para el ingreso en la función pública docente. En cambio sí se valorará la baremación de la tutorización de las prácticas del Máster anterior o las prácticas para obtener los títulos universitarios de grado en el apartado 6.6.
- En el apartado 5.3 solo se valora las especialidades distintas a la de ingreso en el cuerpo, adquirida a través del procedimiento de **adquisición de nuevas especialidades**.

Apartado 6. Otros méritos:

6.1 Publicaciones:

- En el caso de **libros** (en papel, DVD o CD) debe aportarse la siguiente documentación: 1) Los ejemplares originales. En el caso de libros en papel se podrá presentar la fotocopia completa correspondiente. 2) Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos haya sido en librerías comerciales.
- En el caso de **revistas** (en papel, DVD o CD) debe aportarse la siguiente documentación: 1) Los ejemplares originales. En el caso de revistas en papel se podrá presentar la fotocopia completa correspondiente. 2) Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
- En el caso de **publicaciones que solamente se dan en formato electrónico**, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

6.2 Premios y participación en proyectos de investigación e innovación:

Este subapartado engloba dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. De haber sido premiados solo se valorará por premios.

6.3 Méritos artísticos y literarios:

Por premios en exposiciones o en concursos, por composiciones o coreografías por conciertos así como exposiciones individuales o colectivas.

6.4 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.

- Este apartado **no se baremará de oficio**.
- Se valorará el desempeño de estos cargos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino**.

6.5 Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE. Debe aportarse **Certificado expedido por el órgano de la Administración** educativa que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.

6.6 Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o formación equivalente para acreditar la formación pedagógica así como la **tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado**, debe entregarse Certificado expedido por la Administración educativa, Universidad o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

Es independiente su valoración del número de alumnos que se tutoricen en un año, computando únicamente una tutorización en ese año.

- Este apartado **no se baremará de oficio**.
- Se valorará el desempeño de estos cargos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino**.
- En los subapartados **6.4 y 6.6** se valorará su desempeño como funcionario, siendo **incompatibles** con los subapartados **4.1, 4.2 y 4.3**.